



## Se regula la cobertura especial para personal de la salud en Uruguay

Se crearon dos regímenes diferenciados en relación a la nueva normativa aplicable al personal de salud, según se trate de personal de la salud dependiente o profesionales independientes que se desempeñan en empresas de emergencias móviles. Siendo para los primeros el prestador el Banco de Seguros del Estado (BSE), y para los segundos, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU) con aportes del Estado.

Detallamos las principales características de cada uno de los regímenes.

### 1- Personal de la salud dependiente - Banco de Seguros del Estado (BSE)

#### ¿A quién cubre?

La prestación que otorga el BSE, ampara a los empleados dependientes de la salud, de instituciones privadas de asistencia médica (ya sea personal médico o no médico) que tengan resultado positivo de COVID-19 a raíz de haber participado directa o indirectamente del proceso asistencial de un paciente positivo COVID-19.

Se establece expresamente que quedan incluidos los empleados dependientes de empresas contratadas por las instituciones de asistencia médica.

#### Prestación

El BSE otorgará una prestación equivalente al 100% del salario del empleado, con un tope de 10 SMN (salario mínimo nacional) mensuales. En caso de percibir una indemnización con cargo a otro seguro o caja de auxilio, y que la misma no cubra el 100% del sueldo, el BSE pagará la diferencia hasta alcanzar el 100% o el tope.

El empleado recibirá la indemnización durante el período de enfermedad y hasta un plazo máximo de 45 días.

La asistencia médica y los costos de la misma, estarán a cargo del prestador integral de salud al que la persona se encuentre afiliado.

#### Requisitos para el amparo

Para acceder a la prestación se deben cumplir los siguientes requisitos:

- (i) Ser empleado en los términos anteriormente descriptos.
- (ii) Haber participado directa o indirectamente del proceso asistencial de un paciente positivo de COVID-19.
- (iii) Tener resultado positivo de COVID-19 y presentación de constancia de realización de la prueba molecular de laboratorio con resultado positivo para SARS COVID-19
- (iv) Acreditación de nexo causal entre resultado positivo de COVID-19 y participación del proceso asistencial de paciente positivo de COVID-19.

Para acreditar todos estos requisitos se creó el "Registro de Personal COVID-19" en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a través del cual las instituciones comprendidas quedan obligadas a enviar diariamente un listado de empleados y pacientes asistidos por aquellos con riesgo de contagio o con resultado positivo COVID-19.

Las instituciones alcanzadas deberán realizar la denuncia correspondiente ante el BSE en caso que un empleado requiera la prestación.

### 2- Profesionales independientes que brindan servicios de salud en empresas de emergencias móviles - Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios (CJPPU)

Con fecha 2 de abril, la CJPPU dictó una resolución a través de la cual se otorga subsidio por incapacidad temporal a los profesionales de la salud que cumplan acumulativamente las siguientes condiciones:

- No tienen derecho al seguro por enfermedad a cargo del BSE por no desarrollar su actividad en relación de dependencia.
- Desempeñan sus tareas en instituciones privadas de asistencia médica móvil de emergencia.
- Han atendido pacientes con riesgo o diagnosticados de la enfermedad COVID-19 y han contraído la mencionada enfermedad.
- Acrediten la enfermedad mediante certificación médica referida a un período igual o menor a treinta días.

El 17 de abril, se dictó el Decreto N° 130/2020, por medio del cual se toma conocimiento de la resolución de la CJPPU y se autoriza a otorgar, a cargo del "Fondo Solidario COVID-19", asistencia financiera y transferir a la CJPPU los montos equivalentes a las erogaciones que dicha Caja realice por concepto del subsidio por incapacidad temporal.

Asimismo, se establecen los requisitos que deberá cumplir la CJPPU para que el MEF (encargado de la administración del "Fondo Solidario COVID-19") compense los gastos efectuados por dicha Caja.